Asunción, 24 de Mayo de 2018.-

Señores
OFERENTES
Presente

Ref.: ***Licitación Pública Nacional (LPN) IPTA N° 02/2019 "ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL IPTA" - ID N° 364.432.-***

ACLARACIÓN Nº 01

En relación a la consulta realizada por los oferentes se remite la siguiente aclaración:

Consulta 1: "Camioneta Cabina Doble 4x4 Turbo Diesel Inercooler – Características Mecánicas: Motor: Donde dice: Cilindrada de 2.498 cc a 2.700 cc, solicitamos encarecidamente sean aceptadas camionetas con cilindradas mínima de 2.440 cc a 2.700 cc, con este tipo de motor se estaría reduciendo el consumo de combustible considerablemente, y no afectaría a la reducción al caballaje que están solicitando, ya que siendo un motor más comprimido tiene la capacidad de generar más HP y Torque lo que beneficiaría a la convocante para el uso de sus funciones,..."

Respuesta.: Favor Remitirse a la Adenda Nº 01/2019.

Consulta 2: "Camioneta Cabina Doble 4x4 Turbo Diesel Inercooler – Características Físicas y Capacidades: Donde dice: Altura Total: 1.800 mm, a 1.860 mm, solicitamos sean consideradas camionetas con un alto total de 1.785 mm como mínimo A 1.860 mm. – Capacidad del Tanque de Combustible: 80 Litros. Solicitamos sean consideradas camionetas con tanque de combustible de 75 litros como mínimo,...".

Respuesta.: Favor Remitirse a la Adenda Nº 01/2019. Y en cuanto a vuestra petición de la capacidad de tanque de combustible, esta Convocante ante necesidades mecánicas y de capacidad de autonomía por las largas distancias a ser recorridas en tareas técnicas y administrativas por los diversos Centros de Investigación y Campos Experimentales, diseminados en todo el territorio nacional, opta por el requerimiento exigido en el pliego de bases y condiciones; por lo que manifiesta favor remitirse a lo establecido en el pliego de bases y condiciones, publicada en la convocatoria que nos ocupa, por lo que insta a los potenciales oferentes a ajustarse a lo indicado en el mismo.

Consulta 3: Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes, a fin de solicitar sean consideradas EETT Superiores a lo solicitado en el PBC, las mismas no incidirían en el buen funcionamiento de la unidad, dado que al ser superior redituará en un mejor desempeño de la unidad solicitada. * Cilindrada 2498 a 2700 cc, solicitamos sea considerado una cilindrada de 3.200 cc. * Engranaje de dirección cremallera y piñón, solicitamos sea considerado como EETT como mínimo.; * Despeje de suelo 200 a 230 mm, solicitamos sea considerado 230 mm como mínimo; * Distancia entre ejes 2800 a 3200 mm, solicitamos sea considerado 3200 mm como mínimo; * Longitud total 5200 a 5290 mm, solicitamos sea considerado 5290 mm como mínimo;* Peso bruto total 1750 a 3000 kg, solicitamos sea considerado 3000 kg, como mínimo."...

Respuesta.: Esta Convocante manifiesta en vuestro primer requerimiento de ampliar la cilindrada del vehículo, inicialmente indicado en el pliego del presente llamado, y ante las necesidades mecánicas y de capacidad para las camionetas se ha optado por los requerimientos de especificaciones técnicas iniciales, en virtud a la reducción del consumo de combustible que refleja dicha EETT, pues con ello se optimiza notoriamente en los gastos por dicho insumo, además que no afecta a la disminución de los caballos de fuerza, de esa manera con un motor más comprimido tendría igualmente la capacidad de generar más HP como también en su torque. Cabe destacar además que ante la realidad de disponibilidad presupuestaria institucional y características que posee nuestra Institución, se ha plasmado dichos requerimientos técnicos. Ante lo expuesto, favor remitirse a lo establecido en el pliego de bases y condiciones, publicada en la convocatoria que nos ocupa, por lo que insta a los potenciales oferentes a ajustarse a lo indicado en el mismo.

OBSERVACIÓN FINAL.: *Esta convocante se permite expresar que todos los parámetros solicitados en la presente adquisición es a fin de obtener vehículos con capacidades mecánicas y constructivas, acordes a las necesidades institucionales para la realización de actividades técnicas como administrativas en los diversos Centros de Investigación y Campos Experimentales distribuidas por todo el territorio nacional. En este contexto, el IPTA, desarrolla actividades a través de proyectos de investigación que incluyen; mejoramiento genético (introducción, selección, cruzamiento y mantenimiento de banco de germoplasma), estudios agronómicos (época, densidad, tratamiento fitosanitario) y la prueba de cultivares comerciales e insumos agrícolas, producción de semillas a fin de contar con excelentes materiales para ser transferidos a productores dentro del marco de la agricultura familiar. También son desarrollados técnicas y sistemas de producción con sostenibilidad y sustentabilidad. Todas estas actividades necesitan una atención periódica, dinámica y responsable por parte de los técnicos investigadores, a fin de que los ensayos y experimentos puedan ser desarrollados*

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria Dirección de Contrataciones IPTA

bajo las pautas de la demanda de sus usuarios, en donde se requieren la disponibilidad de vehículos en óptimas condiciones, a fin de asegurar la continuidad de los mismos y en el menor tiempo obtener resultados tangibles, a fin de transferir las tecnologías e innovaciones a los pequeños, medianos y grandes productores. Otro punto fundamental igualmente es la consideración de los recursos presupuestarios institucionales disponibles, no solo a la hora de la compra de los bienes, sino en los posteriores como ser en los gastos inherentes al mantenimiento preventivo, correctivo, gastos de traslado, entre otros.

Igualmente nos permitimos mencionar que esta Convocante ha hecho uso de una facultad discrecional que le autoriza expresamente dentro de determinados límites, de determinar los criterios que considera necesarios para la elaboración del pliego de bases y condiciones, que debe encontrar su fundamento en las necesidades que deber ser satisfechas, para la realización de sus fines. Es necesario tener presente que la Convocante tiene la obligación de garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación, no solo en obtener el precio más bajo, sino también la mejor calidad y oportunidad (Art 4º, Inciso "a", de la Ley 2051/03), con la condición de que los requisitos que pudieren restringir la participación resulten técnicamente indispensables para el mejor cumplimiento del objeto del contrato (Artículo Nº 20, ante penúltimo párrafo, Ley Nº 2051/03). La elaboración del PBC, así como la forma de determinar dicho cumplimiento, constituye también una atribución discrecional de la Convocante, que no le permite aceptar imposiciones de criterios que se encuadren a favorecer a empresas en beneficio propio.

Cabe también mencionar que en varias oportunidades la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, órgano rector de las contrataciones del Estado, ha proclamado sobre la "independencia de la Convocante de establecer y evaluar los parámetros para lograr la plena garantía de sus intereses y la máxima calidad de los servicios /o bienes que va a adquirir y utilizar, con la púnica limitación prevista en el citado Art Nº 20 de la Ley Nº 2051/03". Igualmente la DNCP siempre ha expresado en sus conclusiones y criterios de definición que el "Pliego de Bases y Condiciones es el resultado de un proceso preliminar, en el cual ante una necesidad que debe ser satisfecha, la Administración Pública comienza a estudiar que es lo que necesita, cuanto y como y a que plazo necesita la provisión". Por ello debemos mencionar que el hecho de limitarse a manifestar de un requisito en el PBC que limita la participación de un oferente particular, no puede ser considerado como fundamento suficiente para que prospere la modificación de las bases de la convocatoria, si es que la Convocante fundamente y justifica debidamente el porqué requiere mantener dicho requisito. También es necesario citar lo expresado en la Resolución DNCP Nº 3.526/14 de fecha 04/12/2014, en la cual se lee lo siguiente: "Que, la pretensión sin fundamentos de un potencial oferente no puede resultar superior a las necesidades de la Administración Estatal. Debemos recordar que, gran parte de la doctrina propugna la supremacía del interés general sobre el particular" El interés público debe anteponerse al derecho individual y al interés individual y no puede ser sacrificado a él bajo ninguna circunstancia"... (Fleiner, Fritz, "Einzelrecht und öffentliches Interesse, "separata de las Abhandlungen für Laband, II, p.1.)

Con estos preceptos legales mencionamos como Convocante que hemos hecho uso de las disposiciones legales aplicables, dentro de los límites de discrecionalidad permitido, pues constituye una atribución discrecional de la Convocante (sometido a los límites legales) determinar las exigencias mínimas necesarias para la adquisición adecuada de los servicios o bienes solicitados en las bases de la licitación. En este sentido traemos a colación que es criterio ya asentado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que la decisión respecto a la conveniencia o no de la adquisición de los servicios y/o objetos licitados recae en forma primaria y primordial en la Convocante por ser la misma la indicada para conocer las necesidades reales y prioritarias de su Entidad.

Como Convocante reiteramos que el pliego de bases y condiciones ha sido elaborado de conformidad a las necesidades institucionales; pues somos los más indicados de conocer nuestras necesidades y la manera de satisfacer las mismas, no pudiendo ser modificadas por el simple hecho de que un determinado criterio. En tal sentido recalcamos lo expresado por LOPEZ-ELIAS, JOSE PEDRO, en su libro Aspectos Jurídicos de la licitación pública en México, señala: "La característica de las licitaciones es la descripción detallada de la contraprestación requerida por la administración pública, que va a construir el objeto de la contratación... Por ello, las bases o pliego de la licitación incluye condiciones específicas o contenido del negocio en su objeto principal... La preparación de las bases constituye una etapa muy importante del procedimiento licitatorio, pues en ellas la administración pública determina que es lo que quiere contratar, la forma y condiciones en lo que lo hará como las obligaciones y responsabilidad de las partes contratantes".

Por todo lo expuesto precedentemente, se insta a los potenciales oferentes a ajustarse a lo indicado en el mismo.

Atentamente.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Dirección de Contrataciones
IPTA

Lic. Hugo F. Cantero León, Director
Dirección de Contrataciones IPTA